

**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN MEDELLÍN,
SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: YOLANDA VELASQUEZ Y OTRO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE ENVIGADO Y/OS.
RADICADO: 2008-00070
ASUNTO: DECRETA PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 472 de 1998, el despacho se dispone a abrir el presente proceso a pruebas.

1. DOCUMENTAL:

En su valor legal, se apreciará la documentación aportada con el escrito de acción popular, así como las contestaciones hechas por las entidades accionadas.

2. OFICIOS:

Por ser procedente, se accede a librar los exhortos solicitados por la parte accionante a folios 5, 6 y 45 del cuaderno Nro. 1. Se aclara que las demás partes no solicitaron que se librasen exhortos.

3. PRUEBA PERICIAL:

No habrá lugar a decretar la práctica de este medio de prueba, ya que la información que la actora popular pretende que se acredite al interior del presente trámite, se puede verificar a través de la información que aporten los accionados.

4. TESTIMONIAL:

No se accede a lo solicitado toda vez con la documentación obrante en el expediente es suficiente para proferir el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 7 de mayo de 2013.
Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

